

, con DNI y domicilio
, en representación de la Comunidad de Regantes
HEREDAMIENTO OJOS DE ARCHIVEL, con CIF y domicilio en

EXPONE: Que examinado el **BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA. TERCER CICLO PLANIFICACIÓN, 2022-2027, NOROESTE** de la Región de Murcia ,
presenta las siguientes

ALEGACIONES

1. **NECESIDAD DE UNA CORRECTA VALORACION DE LOS BALANCES ANUALES EN ACUÍFEROS PARA EVITAR LA MERMA EN LOS MISMOS**, en concreto y por la influencia sobre los manantiales “OJOS DE ARCHIVEL” , “MURALLA DE ARCHIVEL” , “HACHO”, “GUARINOS”, “BENABLON”, “TOSQUILLAS”, “FUENTE DE CANEJA”, “FUENTE DE SINGLA”Y “FUENTE DE NAVARES”: Recogidos en el ANEJO II, PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-202), INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS,;

- **Acuífero Revolcadores-Serrata**
- **Acuífero del Gavilán**
- **Acuífero de Sima.**

2. **Garantizar los caudales de los aprovechamientos tradicionales, procedentes de fuentes y manantiales**, seriamente amenazados, para lo que se debe de dar prioridad claramente a estos frente las concesiones de aguas subterráneas procedentes de pozos o sondeos, concesiones que se otorgaron en muchos casos muy por encima de los perímetros y volúmenes que se venían utilizando a la entrada en vigor de la nueva Ley de aguas del 85, causando una notable afección a los citados caudales y en definitiva a los derechos preexistentes, exigiéndose una especial vigilancia sobre aquellas concesiones que superen los 100.000m3.

Por tanto, de las DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 2022-2027 (en lo sucesivo Normativa del PH), se debe:

A. Incluir un apartado en el artículo **Artículo 47. Actuaciones en masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo**: “Se elaborarán planes de ordenación de acuíferos que aseguren el mantenimiento de los caudales de los manantiales y humedales, evitando la merma de los mismos por la extracción de agua a partir de sondeos , pozos o galerías, reduciendo las extracciones de aguas subterráneas de los mismos, hasta garantizar que el acuífero o masa de agua subterránea esté en equilibrio”.

B. En cuanto a las concesiones para abastecimiento contempladas en el **Artículo 33. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea**, debe de añadir un apartado con el siguiente texto: “El abastecimiento a los municipios debe ser prioritariamente procedente de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y excepcionalmente de sondeos de captación de aguas subterráneas cuando no sea posible o sea inviable su abastecimiento de la citada Mancomunidad.”

3. Descontrol y sobreexplotación de acuíferos: Para atajar la sobreexplotación de acuíferos y los usos ilegales, además de revisar los abultados derechos inscritos, es necesario un control efectivo, además de que los procedimientos sancionadores se resuelvan, con imposición efectiva de medidas cautelares y de reposición al estado anterior, en todos los regadíos (la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo), prioritariamente con las grandes superficies que transforman secano a regadío o bien consumen dotaciones superiores a los 100.000m³ señalados, aun dentro de los perímetros regables, ante las imparable transformaciones de secano a regadío intensivo. **Por tanto, se impone un control riguroso de los caudales consumidos, de los niveles de los sondeos y pozos, limitar la capacidad de los equipos de extracción, de forma que el volumen extraído por segundo por los equipos de bombeo instalados en los pozos sea limitada** (es importante indicar en este sentido que una de las principales causas de afección de los manantiales se debe a que la extracción de agua en pozos y sondeos se realiza con equipos de gran capacidad , siendo mucho mayor la afección de un pozo que extrae 100l/s en tres meses que otro que extraiga 25l/s en 12meses, siendo en ambos casos el mismo volumen extraído), **control de las superficies de riego y reducción de los volúmenes extraídos y en su caso de las concesiones de pozos y sondeos si hay merma grave en los caudales de fuentes y manantiales.**

4. **Es necesario un análisis, tanto global como individualizado, de la situación actual de las fuentes y manantiales, así como de los humedales asociados a las aguas subterráneas** (con especial protección de estos últimos, proponiéndose la inclusión dentro del Dominio Público Hidráulico al humedal “Ojos de Archivel”, inscrito ya en el Catálogo Regional de Humedales de la Región de Murcia con la identificación F11 o ID:99), para detectar las causas y responsables concretos de cada situación de degradación, agotamiento o reducción de caudales, con el fin de implementar las medidas específicas necesarias para su recuperación, contando con la corresponsabilidad de los causantes de dicha situación. En este sentido, debe priorizarse la utilización del agua de los acuíferos en todo lo posible a través de fuentes, manantiales y surgencias naturales. Esta prioridad no aparece en el Plan que se revisa, sin tener en cuenta que los manantiales y surgencias naturales cumplen unas funciones ambientales insustituibles de las que carecen los pozos, además de acreditar un uso tradicional y sostenible a lo largo de un periodo de tiempo mucho mayor que el de cualquier pozo y, por tanto, han de ser priorizados y objeto de derechos especiales y salvaguarda con respecto a otro tipo de usos de las aguas.

La propia CHS en el Informe de Medida de Caudales de Manantiales y Humedales de 2019, reconoce en relación a la Masa de Agua Subterránea de Caravaca la afección de los pozos a las fuentes tradicionales: “Las extracciones de pozos producen una afección global de drenado en los manantiales y modificando sus regímenes naturales de descarga...”. En presente informe de 2021 destaca que: “Las extracciones de pozos están limitadas por la conveniencia de mantener los usos previos; en este sentido debe tratar de recuperarse una cierta descarga en el manantial de Caneja, en el acuífero Revolcadores-Serrata, y en los dos manantiales del acuífero Sima (Cortijo Moya y Pinilla).”

Especialmente llamativo resulta la afección de fuentes que tenían caudales importantes, como la de la Loma Ancha, que se ven muy mermadas por los bombeos cercanos situados en la finca de Gorrafina (llegando a veces esta fuente a estar casi seca), y posiblemente también del Roblecillo y Cañada de Derramadores, que afectan de manera directa a los Ojos de Archivel y Fuente de la Muralla. Otro tanto le sucede a la Fuente de Singla, muy afectada por los pozos situados en la falda de la Serrata, así como el pozo del agua potable de Caneja.

5. **Aumento de la transparencia y acceso a la información.** En garantía de los derechos de los usuarios del agua se impone la necesidad de facilitar el acceso a los usuarios del agua, representados por comunidades de regantes o ciudadanos particulares al visor de la web de la CHS que permita consultar la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables para poder conocer y en su caso colaborar en la vigilancia de los mismos, así como la posibilidad de acceder de forma ágil completa y diligente a los archivos de las concesiones de derechos de riego.

Que, la información gráfica de las superficies regables, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada revisión del Plan de Cuenca

SE SOLICITA.

Sean tenidas en cuenta e incorporadas las presentes alegaciones AL BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA. TERCER CICLO PLANIFICACIÓN, 2022-2027.

Caravaca a 22 de diciembre de 2021

OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO